



AVISO NÚM. 2021-030
(09 DE FEBRERO DE 2021)

A LA COMUNIDAD EN GENERAL

El Tribunal Administrativo de Casanare en cumplimiento a lo dispuesto en providencia del ocho (8) de febrero de 2021 proferida por la magistrada AURA PATRICIA LARA OJEDA, informa **A LA COMUNIDAD EN GENERAL** que dentro del medio de control radicado bajo el número 85001-2333-000-2021-00013-00, se avocó conocimiento a título de admisión de medio de control, para ejercer control inmediato de legalidad del Decreto 004 del 8 de enero de 2021 expedido por el alcalde municipal de Maní-Casanare, por medio del cual se: acogió el artículo primero del Decreto departamental No. 0009 del 8 de enero de 2021 y, en consecuencia, se decretó toque de queda en todo el municipio de Maní, como acción transitoria de policía para la prevención del riesgo de contagio del Covid-19, prohibiendo el desplazamiento y circulación de las personas y el expendio de bebidas alcohólicas, desde el 29 de enero hasta 16 de enero de 2021 a partir de las 22:00 horas y hasta las 5:00 horas, exceptuando las medidas allí establecidas. Finalmente, se señalan las consecuencias de la inobservancia de las anteriores disposiciones aplicando las correspondientes medidas correctivas y sanciones penales. Se invocaron como soportes normativos para adoptar la decisión, los artículos 24, 303, 305 de la Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994, Ley 1523 de 2012, Ley 1801 de 2016 (art 14,198, 202) entre otras disposiciones.

En consecuencia, cualquier interesado podrá intervenir en este proceso, el cual se encuentra radicado bajo el núm. 85001-2333-000-2021-00013-00, la que podrá hacerse por medios electrónicos (art. 186 CPACA), considerado además el actual estado de cosas del país y la jurisdicción, por conducto del buzón institucional sectribadmcnare@cendoj.ramajudicial.gov.co.

GINA HELENIET RIVERA PEÑA
Secretaria general

Firmado Por:

GINA HELENIET RIVERA PEÑA
SECRETARIO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO SECRETARIA GENERAL DE LA CIUDAD DE
YOPAL-CASANARE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

497117dab7759a794fc7e012e50e32bdfe22ff5ee703acff0ed5576c56b409d3

Documento generado en 09/02/2021 09:40:09 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>